



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

**DECRETO No.  
LXVI/AUAPF/0386/2019 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha veinticinco de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, a través de su Presidente Municipal, Prof. Jaime Torres Amaya, presentó Iniciativa mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas en materia de adquisición de maquinaria pesada nueva.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha primero de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"El suscrito Prof. Jaime Torres Amaya en mi carácter de Presidente Municipal de Madera en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente Iniciativa, la cual se basa en la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Por tal motivo el Municipio de Madera, solicita un crédito por la cantidad de **\$10,000,000.00 ( diez millones de pesos 00/100 M.N.)** misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de compra de maquinaria pesada nueva a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo cual permitirá al municipio contar con un equipamiento adecuado y realizar en menor tiempo y costo las obras programadas, así como el mejorar las condiciones de vida la población en cuanto a obras de agua potable, drenaje, alcantarillado, urbanización municipal, y mejoramiento de caminos rurales.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo de 26 meses, por lo que en el caso de que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

*esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Madera formalizará junto con la Institución Financiera, que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.*

*Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Cabe mencionar que dicha autorización se otorgó previo análisis de que municipio puede hacer frente al pago de las amortizaciones estimadas de capital e intereses del financiamiento solicitado, del destino que se dará a los recursos y de la fuente de pago.*

**ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JAIME TORRES AMAYA". (Rubrica)**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA

*Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos*

MONTO \$10,000,000.00  
PLAZO MESES 26  
TASA 10.50%

CRÉDITO SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA

	FECHA DE PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	MARZO			
0	26/07/2019	\$ 10,000,000.00			
1	01/08/2019	\$ 10,000,000.00	\$ 384,615.38	\$ 17,500.00	\$ 402,115.38
2	01/09/2019	\$ 9,615,384.62	\$ 384,615.38	\$ 86,939.10	\$ 471,554.49
3	01/10/2019	\$ 9,230,769.23	\$ 384,615.38	\$ 80,769.23	\$ 465,384.62
4	01/11/2019	\$ 8,846,153.85	\$ 384,615.38	\$ 79,983.97	\$ 464,599.36
5	01/12/2019	\$ 8,461,538.46	\$ 384,615.38	\$ 74,038.46	\$ 458,653.85
6	01/01/2020	\$ 8,076,923.08	\$ 384,615.38	\$ 73,028.85	\$ 457,644.23
7	01/02/2020	\$ 7,692,307.69	\$ 384,615.38	\$ 69,551.28	\$ 454,166.67
8	01/03/2020	\$ 7,307,692.31	\$ 384,615.38	\$ 61,810.90	\$ 446,426.28
9	01/04/2020	\$ 6,923,076.92	\$ 384,615.38	\$ 62,596.15	\$ 447,211.54
10	01/05/2020	\$ 6,538,461.54	\$ 384,615.38	\$ 57,211.54	\$ 441,826.92
11	01/06/2020	\$ 6,153,846.15	\$ 384,615.38	\$ 55,641.03	\$ 440,256.41
12	01/07/2020	\$ 5,769,230.77	\$ 384,615.38	\$ 50,480.77	\$ 435,096.15
13	01/08/2020	\$ 5,384,615.38	\$ 384,615.38	\$ 48,685.90	\$ 433,301.28
14	01/09/2020	\$ 5,000,000.00	\$ 384,615.38	\$ 45,208.33	\$ 429,823.72
15	01/10/2020	\$ 4,615,384.62	\$ 384,615.38	\$ 40,384.62	\$ 425,000.00
16	01/11/2020	\$ 4,230,769.23	\$ 384,615.38	\$ 38,253.21	\$ 422,868.59
17	01/12/2020	\$ 3,846,153.85	\$ 384,615.38	\$ 33,653.85	\$ 418,269.23
18	01/01/2021	\$ 3,461,538.46	\$ 384,615.38	\$ 31,298.08	\$ 415,913.46
19	01/02/2021	\$ 3,076,923.08	\$ 384,615.38	\$ 27,820.51	\$ 412,435.90



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

20	01/03/2021	\$ 2,692,307.69	\$ 384,615.38	\$ 21,987.18	\$ 406,602.56
21	01/04/2021	\$ 2,307,692.31	\$ 384,615.38	\$ 20,865.38	\$ 405,480.77
22	01/05/2021	\$ 1,923,076.92	\$ 384,615.38	\$ 16,826.92	\$ 401,442.31
23	01/06/2021	\$ 1,538,461.54	\$ 384,615.38	\$ 13,910.26	\$ 398,525.64
24	01/07/2021	\$ 1,153,846.15	\$ 384,615.38	\$ 10,096.15	\$ 394,711.54
25	01/08/2021	\$ 769,230.77	\$ 384,615.38	\$ 6,955.13	\$ 391,570.51
26	01/09/2021	\$ 384,615.38	\$ 384,615.38	\$ 3,477.56	\$ 388,092.95
		<b>\$ 10,000,000.00</b>	<b>\$ 1,128,974.36</b>	<b>\$ 11,128,974.36</b>	

**“EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:**

**-----CERTIFICA-----**

QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2019, EL HONORABLE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUS INTEGRANTES HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**-----Acuerdo-----**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo.*

**Artículo Segundo.-** *El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa público de inversión; específicamente, en los rubros siguientes:*

**a) Compra de maquinaria pesada nueva.**

**Artículo Tercero.-** *El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2019** ó **2020** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de septiembre del año 2021, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

**Artículo Sexto.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.*

*El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.*

**Artículo Séptimo.-** *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios,*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.*

**Artículo Octavo.-** *Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

**Artículo Noveno.-** El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda. Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

**Artículo Décimo.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**Artículo Décimo Primero.-** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**Artículo Décimo Segundo.-** El presente Acuerdo: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019. **DOY FE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO**””. (Rubrica)

Decreto No. \_\_\_\_\_

**Por el cual se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago o garantía, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*Coordinación Fiscal) y para que celebre uno varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.*

***Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.*

***Artículo Segundo.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su [programa de inversión]; específicamente, en los rubros siguientes:

**(a) compra de maquinaria pesada nueva**

**Artículo Tercero.-** El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2019** ó **2020** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de septiembre del año 2021, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.*

**Artículo Cuarto.-** *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.*

**Artículo Quinto.-** *Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece,*





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

**Artículo Sexto.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.*

**Artículo Séptimo.-** *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**Artículo Octavo.-** El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

**Artículo Noveno.-** El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

*financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.*

**Artículo Décimo.-** *Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.*

**Artículo Décimo Primero.-** *Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del*





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

**Artículo Décimo Segundo.-** El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y **(ii)** fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**Segundo.-** En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: **(i)** lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, **(ii)** obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, **(iii)** conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, **(iv)** recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

*en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.*

*Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.*

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.-** El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**2.-** La Iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Madera, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin y, el cual consiste en autorizar al Municipio de Madera, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

establecerán en el instrumento mediante el cual se formalizará el crédito o empréstito que se contrate; con el financiamiento que se contrate, se afectará en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para destinarse a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente la adquisición de maquinaria pesada, nueva.

**3.-** Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

4.- Además de que el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo que disponen los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5.- En cuanto a las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones, y que le corresponden al Municipio de Madera, se aprecia un monto anual de \$ 73,547,049.94 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.), mismo que, ha quedado asentado en el “Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Madera 2019”, bajo el Decreto No. LXVI/APLIM/0179/2018 I P.O. que emitió este H. Congreso del Estado de Chihuahua.

6.- En cuanto a los recursos que le corresponden al Municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones, estos podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal.





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

7.- En adición a lo anterior, el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda de 24 meses, es decir, en ningún caso podrá exceder del periodo de la actual administración municipal.

8.- Para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y será cubierto bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital, así como, el pago de intereses a tasa fija, misma que se establecerá al momento de formalizar el contrato del citado financiamiento.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de Capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago mensual (k + i)
<b>Fecha de Disposición:</b> septiembre de 2019.			
<b>15/09/2019</b>			
01/10/2019	\$ 416,666.67	\$ 46,666.67	\$ 463,333.33
01/11/2019	\$ 416,666.67	\$ 86,649.31	\$ 503,315.97
01/12/2019	\$ 416,666.67	\$ 80,208.33	\$ 496,875.00
01/01/2020	\$ 416,666.67	\$ 79,114.58	\$ 495,781.25
01/02/2020	\$ 416,666.67	\$ 75,347.22	\$ 492,013.89
01/03/2020	\$ 416,666.67	\$ 66,961.81	\$ 483,628.47
01/04/2020	\$ 416,666.67	\$ 67,812.50	\$ 484,479.17
01/05/2020	\$ 416,666.67	\$ 61,979.17	\$ 478,645.83
01/06/2020	\$ 416,666.67	\$ 60,277.78	\$ 476,944.44
01/07/2020	\$ 416,666.67	\$ 54,687.50	\$ 471,354.17



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

01/08/2020	\$	416,666.67	\$	52,743.06	\$	469,409.72
01/09/2020	\$	416,666.67	\$	48,975.69	\$	465,642.36
01/10/2020	\$	416,666.67	\$	43,750.00	\$	460,416.67
01/11/2020	\$	416,666.67	\$	41,440.97	\$	458,107.64
01/12/2020	\$	416,666.67	\$	36,458.33	\$	453,125.00
01/01/2021	\$	416,666.67	\$	33,906.25	\$	450,572.92
01/02/2021	\$	416,666.67	\$	30,138.89	\$	446,805.56
01/03/2021	\$	416,666.67	\$	23,819.44	\$	440,486.11
01/04/2021	\$	416,666.67	\$	22,604.17	\$	439,270.83
01/05/2021	\$	416,666.67	\$	18,229.17	\$	434,895.83
01/06/2021	\$	416,666.67	\$	15,069.44	\$	431,736.11
01/07/2021	\$	416,666.67	\$	10,937.50	\$	427,604.17
01/08/2021	\$	416,666.67	\$	7,534.72	\$	424,201.39
01/09/2021	\$	416,666.67	\$	3,767.36	\$	420,434.03
	\$	<b>10,000,000.00</b>	\$	<b>1,069,079.86</b>	\$	<b>11,069,079.86</b>

9.- El Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10.- Por lo tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a inversiones públicas productivas, en este caso, en la



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público, urbanización y adquisición de maquinaria; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

11.- Respecto a la capacidad de pago, el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, estableció en su propuesta que, a la letra dice: *“que la autorización se otorgó previo análisis de que el municipio puede hacer frente al pago de las amortizaciones estimadas de capital e intereses del financiamiento solicitado, del destino que se dará a los recursos y de la fuente de pago”*; por otro lado, en el contenido del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 18, de fecha 28 de mayo de 2019, quedó establecido en su artículo Décimo Segundo, lo siguiente: *“El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores”*; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

12.- Complementando lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la obligación de realizar un análisis de la capacidad de pago del solicitante, esta Comisión de Dictamen Legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de Madera, misma que forma parte y se integra al presente dictamen; ahora bien, de la Cuenta Pública 2018 y de lo registrado durante el 1er. Semestre de 2019, se analizaron los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los formatos 7a y 7c, relativos al Balance Presupuestario Sostenible; esto con relación a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como resultado, se observa en el rubro de ingresos de libre disposición, por concepto de participaciones, una tendencia a la alza, tanto en los registros de resultados de ingresos por años anteriores (2016-2018), como de las proyecciones de ingresos para los años 2019 a 2022; en conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones operativas y financieras, en este caso, como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.





**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

**Ingresos de libre disposición, tendencia.**

(Importes expresados en miles de pesos)

<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Resultados de Ingresos</b>	<b>%</b>	<b>Proyecciones de Ingresos</b>	<b>%</b>
<b>2016</b>	100,266.00	9.29%	93,549.00	1.97%
<b>2017</b>	113,726.00	13.4%	102,906.00	10.0%
<b>2018</b>	124,067.00	9.0%	117,109.00	13.8%
<b>2019</b>	-	-	122,481.00	4.6%
<b>2020</b>	-	-	128,605.00	5.0%
<b>2021</b>	-	-	135,035.00	5.0%
<b>2022</b>	-	-	141,787.00	5.0%

Año base 2015 (Ejercicio Fiscal); se proyectaron ILD por un monto de 91,741.00 mdp.

**Fuente:** Formatos 7a y 7c, relativos al Balance Presupuestario Sostenible  
Leyes de Ingresos 2015 a 2019.

El porcentaje determinado corresponde a la variación porcentual de un año a otro, respecto de los resultados y proyecciones de ingresos, respectivamente; apreciándose que se sostiene una tendencia a la alza en el rubro de ingresos de libre disposición.

En cuanto a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como, lo relativo a otros pasivos, se observa que no comprometen la capacidad de cumplimiento del Iniciador.





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**13.-** Ahora bien, considerando lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del Sistema de Alertas, el cual mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único y, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición; en ese sentido, se procedió a verificar los registros de “Financiamientos y Obligaciones Inscritos en el Registro Público Único”, identificándose para el Municipio de Madera, con fecha de corte al 30 de junio de 2019, un saldo de \$ 2,371,309.01 (dos millones trescientos setenta y un mil trescientos nueve pesos 01/100 M.N.), importe que tiene origen del crédito simple contratado el 30 de diciembre de 2015, por un monto original de \$ 15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), pactado a un plazo de 60 meses, destinado a inversión pública productiva y con fuente de pago del Fondo General de Participaciones; por ello, se solicitó al Iniciador complementar la información financiera, a efecto de valorar la capacidad de pago durante la vigencia de cada uno de los financiamientos que, en ningún caso podrá exceder del mes de septiembre de 2021; tal solicitud fue acreditada favorablemente por el Iniciador.

**14.-** Finalmente, es importante dejar establecido que, esta Comisión Legislativa, considera que la contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios, una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

15.- Concluyendo, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto,



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en el rubro siguiente:

- **Adquisición de maquinaria pesada nueva.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del mes de septiembre de 2021, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

El Municipio no podrá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos,



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio de Madera, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El presente Decreto (I) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el financiamiento autorizado en el presente Decreto, podrá contratarlo en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (I) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (II) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (III) conseguir de este H. Congreso un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (IV) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020; y para el tema del egreso: (I) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (II) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/23/2019**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/23/2019

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁÑEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, solicita la autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de compra de maquinaria pesada nueva.